



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Gorzo Obijón, Plazuela, 14, (Puerto de los Huevos).
Precios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagará un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 97.

Desseándose saber la actual residencia de Manuel Fernandez Alvarez, natural de Casares, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, averigüen su paradero, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno, para yo hacerlo al Sr. Juez de primera instancia de La Vecilla que lo reclama.

Leon 23 de Enero de 1877.

—El Gobernador, Nicolás Carrera.

Circular.—Núm. 98.

Por Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 19 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la variación de colegios electorales en el distrito de Astorga, propuesta por aquel Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Leon 22 de Enero de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

RECTIFICACION.

En la circular sobre elecciones municipales, publicada en el último Boletín, se ha padecido la equivocación

de decir en la prevención 8.ª «no comprendiendo las incapacidades, etc.» en lugar de «no confundiendo las incapacidades con la incompatibilidad, etc.»

Diputación provincial.

COMISION PERMANENTE.

Sesión de 14 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DORA YABONA.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Aramburu, Fernandez Florez y Llamazares, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Revolviendo las condiciones de pobres y desamparados los huérfanos Francisca, Juan Antonio y Melchor Nistal Prieto, de diez, cinco y tres años de edad respectivamente, se acordó de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el gobierno interior de los establecimientos provinciales de Beneficencia, disponer su admisión en el Hospicio de Astorga, al que remitirán las partidas buntisuales.

Justificado por Andrés Tascón Garcia, vecino de San Andrés del Rabanuco, que su sobrino Marcos Tascón Garcia, de 10 años de edad, carece de toda clase de bienes y es huérfano, se dispuso su admisión en el Hospicio de esta ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del pliego de condiciones económicas que sirvieron de base para la contrata de las obras del puente de Palamele de Boñar, se acordó satisfacer á D. Angel Merino, contratista de las mismas por las ejecutadas en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, la suma de 4 786 pesetas y 38 céntimos, según certificación expedida al efecto por el Auxiliar encargado de dicho puente.

Resultando de los documentos presentados por Manuel Meudex Pombo, vecino de Pereje, en el Ayuntamiento de Trabadelo, que su hijo Valentin soldado que fué del Batallón Reserva

de Leon, núm. 7, falleció en la acción de 27 de Junio de 1874, en Monte Muro y toma de Estella, se acordó concederle el sueldo de 125 pesetas, cuya suma será entregada por el Recaudador del contingente provincial de Ponferrada.

Acordado por la Diputación que la reparación de las obras construidas con cargo á su presupuesto en los diversos partidos judiciales, corra á cargo de los Ayuntamientos á quienes interese, se acordó hacer presente al Alcalde de Vegacervera, que no es posible facilitar suma alguna para la refection de los pandillos, debiendo el Ayuntamiento en su consecuencia determinar en uso de sus atribuciones lo que estime oportuno, sin perjuicio de que si para emprender las obras necesitare auxilio facultativo, vayan á prestárselo los empleados de la provincia, previo acuerdo de la Comisión.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Fernandez, vecino de Fuentes de Carbajal, contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo nombre de 23 de Setiembre último, haciéndole responsable de 1,203 pesetas 10 céntimos á que asciende la lista de descubiertos del impuesto personal para el Tesoro, correspondiente al ejercicio económico de 1868-69:

Resultando que á virtud de reclamación del Recaudador de este distrito municipal D. Joaquin Gonzalez, acordó la Comisión en 30 de Agosto de 1872, que no era este responsable de las listas de descubiertos de que se trata, ni de otras cantidades que se le reclamaban, mediante á justificar en forma habérselo sido admitidas por el Ayuntamiento y asociados:

Resultando que interpuesto nuevo recurso por el Gonzalez, contra el acuerdo del Ayuntamiento, apremiándole por el importe de los referidos descubiertos, se declaró por la Comisión en 31 de Agosto del 76 la nulidad del procedimiento de apremio, siempre que este tuviese por objeto

el renovar el importe de las listas á que se refiere la resolución de 30 de Agosto del 72, dejándole subsistente en el caso de referirse á otros alcances aclarados con posterioridad y sin perjuicio de averiguar el paradero de las listas de descubiertos que se decían extraviadas á cuyo efecto formará el oportuno expediente para exigir en su caso la responsabilidad consigniente á los que estando encargados de la custodia de los papeles y demás documentos, no los presentaban:

Resultando que en virtud de esta disposición, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que siendo D. Carlos Fernandez, Alcalde en la época de la resolución del recurso interpuesto por el Gonzalez, debió recibir la lista de descubiertos que la Comisión devolvió con los expedientes de finidos, acordó en 23 de Setiembre último, hacerse responsable de las 1.203 pesetas á que ascienden los débitos que en la actualidad reclama el Tesoro, toda vez que ni adoptó disposición alguna para su cobranza, ni hizo presentación de las listas remitidas por la superioridad:

Resultando que interpuesta apelación por el Fernandez en la forma prevista en el art. 133, y verificada la vista pública en 23 de Noviembre pasado, manifestó el reclamante contra lo afirmado por el Ayuntamiento que las listas objeto del recurso fueron entregadas al municipio según ofrecía justificar por medio de prueba testifical:

Resultando que practicada esta, con citación del Ayuntamiento ante el Juzgado municipal del distrito, significó el D. Carlos Fernandez que las listas fueron entregadas al Concejal D. Benito Morán, sin que tuviese que añadir particular alguno:

Resultando que dada vista de la declaración á los Concejales, manifestaron conformes y contestes, y entre ellos D. Benito Morán, que el documento á que el apelante hace referencia no es la lista que se persigue,

Una de las muchas que se sacaron por el Recaudador, para presentar á la Corporación, indicando, como prueba de este aserto, que la lista verdadera ha de tener el sello de la Diputación, como le tienen todos los demás documentos que devolví la misma, y que, á excepción de aquellas han sido presentadas por el ex-Alcalde D. Carlos Fernandez:

Vistos los artículos 77, 83 y 145 de la ley municipal:

Considerando que en la cuestión objeto del presente recurso solo se trata de los descubiertos del impuesto personal para el Tesoro, correspondientes al año económico de 1868-69, circunstancia que no concurría en las reclamaciones anteriores, interpuestas por el Gonzalez, donde se ventilaban servicios relacionados con la contabilidad municipal:

Considerando que en tal concepto, no es la Comisión provincial si no la Administración económica la llamada á resolver este incidente, sin que se obste para ello la jurisdicción suscitada en Real orden de 4 de Agosto de 1872, toda vez que las precripciones en dicha Real orden contenidas solo pueden referirse á la cobranza de arbitrios y demás impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales á que se refiere el art. 67 de la ley orgánica.

Considerando que la circunstancia de tener el reclamante rendidas y aprobadas sus cuentas y entregada la lista de descubiertos, no puede servir de fundamento para impugnar el acuerdo apelado, por cuanto ni esto tiene por objeto la recaudación de descubiertos procedentes de aqueñas, ni la lista es la misma que recibió de la superioridad como lo comprueba el hecho de no hallarse sellada, foliada y rubricada en igual forma que los demás documentos remitidos:

Considerando que la certificación del acta de 3 de Febrero de 1872, traida al expediente por el apelante, con posterioridad á la vista pública, tampoco favorece su causa, por no haberse llevado á efecto el acuerdo en ella recaído, una vez que á raíz de su adopción, el mismo Ayuntamiento hizo responsable al Recaudador don Joaquin Gonzalez de los descubiertos de su año; y

Considerando que siendo el acuerdo apelado un incidente del premio económica contra el Ayuntamiento, por descubiertos al Tesoro en el ejercicio de 1868-69, á la misma corresponde atender en este asunto, la Comisión acordó declararse incompetente, participándose al interesado á los efectos que viene convenirle.

Resultando de la comunicación del Sr. Gobernador de la Coruña que Juana Castro, de la misma vecindad, está pronta á recoger á sus dos hijos, admitidos provisionalmente en el Hospicio de Astorga, á cuyo fin autoriza á su hermana Lucía, residente en

dicha ciudad, se acordó trasladar al Director del Establecimiento la comunicación de que se trata, á fin de que previo aviso á la Lucía Castro, la haga entrega de los niños.

Invertidas 133 pesetas 47 céntimos en reparaciones del local que ocupa la Diputación, según cuentas presentada, se acordó formalizar dicha suma con cargo al crédito consignado en el presupuesto provincial.

Determinadas por la Comisión en 16 de Noviembre de 1875, las épocas en que han de verificarse los exámenes ordinarios de los acogidos en los Hospicios, quedó acordado recordar á los Directores dicha disposición, para su más exacto cumplimiento.

Consultado por el Alcalde de Fresnedo el destino que ha de dar á 771 pesetas 18 céntimos que obran en su poder por expropiación de terrenos comunales y jurisdiccional del pueblo de Fresnedo, se acordó, de conformidad con lo resuelto en orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Mayo de 1873, que la suma indicada habrá de hacer entrega de ella á la Junta administrativa de dicho pueblo, á que se refiere el art. 85 de la ley municipal, para que los individuos de la misma la inviertan en obras de reconocida utilidad del pueblo á quien pertenecen, sin que el Ayuntamiento tenga más atribuciones sobre el particular que las que se determinan en el art. 90 de la ley citada y en la Real orden de 30 de Enero de 1875, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Marzo del mismo año, número 115.

Producida por el Alcalde de barrio del pueblo de Pinos, en el Ayuntamiento de La Majada, la consiguiente solicitud para que la Comisión provincial utilizando las atribuciones que le concede el art. 63 de la ley por que se rige, proceda á la refecion de unos paredones de defensa que existían en dicho pueblo y que fueron construídos á expensas de la provincia, se acordó hacerle presente que no puede accederse á lo solicitado conforme á lo resuelto sobre el particular por la Diputación provincial, esto no obstante, se darán los órdenes convenientes á los empleados del ramo para que formen un presupuesto detallado de las obras que se necesitan á los efectos que en su día estimo oportuno la Asamblea.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

León 17 de Diciembre de 1875.— El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

Señal del día 16 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARAMBURU.

Abierta la sesion á las once con asistencia de los Sres. Fernandez Flores y Llamazares, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Vistas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Murias de Paredes, correspondientes al ejercicio de 1871

á 72, remitidas á los efectos del artículo 156 de la ley orgánica:

Vistos los reparos que ofreció á la Asamblea de asociados su examen y las contestaciones de las cuenta-dantes, quedó acordado:

1.º Que son de abono á los mismos las 40 pesetas invertidas en viajes á la capital; las 31 pesetas satisfechas á D. Pelayo Gonzalez, vecino de Salientes, por liquidar la riqueza territorial; y las 52,50 de formación de repartimiento, á que se refieren los reparos números 1.º, 2.º y 3.º

2.º Que mientras los cuenta-dantes no acrediten en forma haber el Ayuntamiento con la Asamblea de asociados relevado á sus dependientes del descuento para el Tesoro, no pueden admitirse en data y serán objeto de reintegro las 134 pesetas 13 céntimos á que se contrae este reparo, sin perjuicio del derecho que les queda de reclamar de los empleados su importe:

3.º Que existiendo una diferencia de 291 pesetas 57 céntimos entre la cantidad cargada en cuenta y la suma del repartimiento, se exija el reintegro de la misma al Alcalde y Depositario, á menos que acrediten con informe del actual Ayuntamiento que dicha suma fué declarada fallida ó que no pudo hacerse efectiva dentro del ejercicio, en cuyo caso se manifestará el año y cuenta en que figuró como ingreso; y

4.º Que se remita para devolver autorizado el libramiento de 25 pesetas por gastos de elecciones, debiendo exigirse al Depositario, y acompañar 21 sellos de recibos que ha dejado de estampar en igual número de libramientos mayores de 75 pesetas.

Acreditados por Joaquin Garcia y Garcia, vecino de Aceves, haber muerto su hijo en la accion de Tuyo, siendo soldado por su suerte del regimiento infantería de Castilla, así como los demás requisitos establecidos por la Diputación, se acordó concederle el socorro de 125 pesetas.

No ofreciendo reparo alguno el examen de las cuentas del Ayuntamiento de Acevedo, respectivas al ejercicio de 1870-71, y solventados los ocurridos en las de Gradefes del propio año económico, se acordó dictar fallo absoluto sobre las mismas.

Resultando del expediente presentado por Marcelino Garcia Lopez, vecino de Robledo, Ayuntamiento de Lúncara, en solicitud de uno de los socorros establecidos para los inutilizados en la guerra, que el reconocimiento practicado lo fué por un profesor de Cirujía y no por licenciado en Medicina y Cirujía, como tiene prevenido la Diputación en la base 3.º de las establecidas al efecto, sin que por otra parte dicho reconocimiento se haya verificado ante el Alcalde y Studico, con remision de la correspondiente acta en que así se haga constar, quedó acordado no haber lugar á conceder el socorro que se solicita, fin tanto no se llenen dichos requisitos.

Licenciada, por haber cumplido el tiempo de su empeño y no por inutilizado en la guerra Guillermo Fernandez, de Toral de Merayo, se acordó no haber lugar á otorgarle el socorro que pretende.

Visto el expediente de Santiago Abella y Abella, vecino de Candín, pidiendo igual gracia, y no constando de los documentos presentados que se le diera la licencia absoluta por inútil ni que se halle en tal estado por cuanto el facultativo se limita á manifestar que padece repetidos dolares, quedó acordado no haber lugar á conceder el socorro solicitado.

Producida queja por D. Mateo Castriello, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Regueras en el año de 1872 á 73, respecto á haberse alterado por el Alcalde los reparos que ofreció el examen de sus cuentas:

Vistos los antecedentes que existen sobre el particular y la copia que se acompaña:

Considerando que el hecho denunciado, de ser cierto, puede constituir un delito, se acordó dar al interesado traslado del acuerdo en que se consignaron los reparos, previniendo al Alcalde actual que le entregue originales los pliegos dirigidos para que conste á ellos en el plazo anteriormente designado, reuntando despues la Junta municipal á los efectos de la prevención 4.º; en la inteligencia que de no verificarlo, se le exigirá la consiguiente responsabilidad.

Agotado el crédito de 15.000 pesetas autorizado por la Diputación en Julio de 1874 para socorro de los heridos en campaña y familias de los muertos; y considerando que la ampliacion consignada en el presupuesto adicional tampoco es suficiente al objeto indicado, se acordó, una vez que una y otra circunstancia no pueden perjudicar á los que por falta de antecedentes no pudieron utilizar el beneficio por la Asamblea provincial concedido, que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, que se encuentra en condiciones, se sufra gien los socorros concedidos.

Facultada la Comisión para el aumento de salario á las mudrizas internas de la Casa-cuna de Penferrada, dentro del crédito aprobado por la Diputación, se acordó hacer presente al Director de dicho Establecimiento que las 2 pesetas 50 céntimos objeto de dicho aumento, empezarán á cobrarlas las interesadas en Enero próximo.

En vista de las certificaciones remitidas por la Administración económica respecto á débitos del Tesoro á favor de la provincia por recargos sobre las contribuciones, impuesto personal y sal en los años de 1868 á 70, quedó acordado:

1.º Que por la Administración se satisfagan las 37.369 pesetas 62 céntimos á que ascienden las certificaciones expedidas, de las cuales 15.465 con 32 ingresaron en Tesorería durante el período ordinario y amplia-

cion del ejercicio económico del 75 á 76, acudiendo en caso contrario al Ministerio de Hacienda:

2.º Que por la seccion correspondiente á la espresada dependencia, se espidan las certificaciones del mes de Noviembre de 1872 y la del recargo de la sal, por lo no entregado en los años del 68 á 69 y período del 69 á 70 en que tuvo lugar el desestanco, de este artículo; y

3.º Que remita á este Centro una lista de lo que cada Ayuntamiento adeuda por recargos provinciales respecto á las contribuciones territorial, subsidio é impuesto personal de los años de 1868 á 69 y 69 á 70.

Recibida la cuenta del encargado en Peñaranda de Bracamonte de la Administracion de los bienes del demente D. Aureliano Rodriguez, á la que se acompañan tres títulos del empréstito por valor de 20 pesetas cada uno, un residuo de peseta y letra á la órden del Depositario de 208 pesetas, se acordó el ingreso en la Caja provincial tanto de las citadas 208 pesetas cuanto de las tres láminas bajo la denominacion que cada uno corresponde, devolviéndo los residuos del empréstito para que los venda en la provincia á que corresponden por no tener colocacion en esta.

Resultando de la visita de inspeccion á la carretera de Astorga, que los peones camineros Benito Alvarez y Tiburcio Casado, no se hallaban en los kilómetros de su cargo, se acordó imponerles un dia de desahucio de sus haberes, conminándoles con la suspension de empleo y sueldo si vuelven á reincidir en la misma falta.

Ajustada la liquidacion de las obras del puente de Entrepeñas en Los Barrios de Luna, á las condiciones que sirvieron de base al contrato, se acordó hacer presente al Alcalde que no há lugar á la reforma del acuerdo sobre el particular dictado.

Regulado por D. Juan de Madrazo, Arquitecto Director de las obras de restauracion de la Catedral de esta ciudad, con destino á la Biblioteca provincial su retrato de D. Fernando de Castro, natural de esta provincia, y uno de los fundadores de dicho establecimiento por el enriquecido con una donacion de libros en su disposicion testamentaria, se acordó aceptarle con gusto, y dar las gracias al donante por su des-interés y laudable celo al llevar así la memoria del ilustre autor de la obra *Historia de España*.

Correspondiendo á la invitacion dirigida por las Diputaciones de Albacete y Zamora, se acordó representar á las Cortes contra una Orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 27 de Agosto último, no publicada en la Gaceta, por la cual se declara que las cartas de pago que espidan las Diputaciones están sujetas al uso de las saltes de recibo y guerra.

Por fallecimiento de Marlo Sandoval vecino de Valladolid, ocurrido an-

tes de ser admitida en el saito de mendicidad, y salida de este establecimiento de Juan Antonio Murciego, se acordó el ingreso de Agustina Garcia, de Benavolvo, y Francisco Fernández, de la Mata de Curuso, conforme al turno establecido por la Diputacion:

Acordado por la Diputacion que una vez terminadas y liquidadas las obras del puente de Torteros en el partido de Riaño, se proceda á la formacion del presupuesto de las reformas que necesita el puente de Boca de Huérgano, quedó resuelto hacer presente al Alcalde de este Ayuntamiento que tan pronto como el tiempo lo consienta la Comision cuidará de la inmediata y exacta ejecucion del acuerdo de la Asamblea provincial.

Examinada la instancia de D. Julian Llamas, contratista del puente de Torteros, reclamando el pago de 800 pesetas, no incluidas en la liquidacion, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Director de obras provinciales, que no há lugar á lo que solicita, toda vez que del artículo 20 de las condiciones facultativas, fijando el término de cuatro meses como garantia de conservacion, no se desprende ni deduce que si las obras no se reciben en el tiempo prefijado puede el contratista disponer por sí lo que crea conveniente, ni el 9 y 14 de las económicas le imponen la obligacion de tener casa abierta en el punto donde las obras se hallen hasta que se verifique el replanteo.

Dedicado á la Diputacion por don Policarpo Mingote y Tarazona, Catedrático de este Instituto de 2.º enseñanza, el libro titulado «Varones ilustres de la provincia de Leon» del que es autor, se acordó aceptar la dedicacion, dándole á la vez las más expresivas gracias por esta prueba de deferencia y consideracion, sin perjuicio de que cuando la Asamblea se reuna, examinan el medio de premiar un trabajo que tan alta pone su reputacion científica y literaria.

Aplazado por acuerdo de 9 del corriente la subasta de un puente de piedra sobre el rio Orugo, en el Ayuntamiento de La Majúa y la del camino vecinal núm. 1.º del partido de Murias de Paredes, por haberse padecido la equivocacion de anunciar el puente sobre el Orrigo, siendo así que se hallaba en el Orugo, se acordó rectificar oficialmente la equivocacion padecida y que se verifique la subasta en 25 de Enero próximo, bajo el tipo de presupuesto y cond. que insertas en el Boletín de 15 de Noviembre último, núm. 50.

Fueron aprobados los precios de los artículos de suministro facilitados por los pueblos y que se faciliten durante el mes actual.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Leon 29 de Diciembre de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

Oficinas de Hacienda.

Administracion económica de la provincia de Leon.

Negociado de Impuestos.

La Direccion general de Impuestos en circular de 12 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, la Real órden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber pretendido el Ayuntamiento de esta Córde que el plazo para formar la relacion de morcos exigida por el artículo 42 de la Instruccion de 18 de Agosto de 1876, sobre cálculas personales, se prorogara hasta el 15 de Febrero próximo. En su vista, considerando que aunque segun el citado artículo la relacion referida debería haberse formado durante el mes de Noviembre último, el mismo motivo de no haberse podido por oportuna á la venta las céculas en que se fundó la prórroga hasta fin del mes actual para adquirirlas sin recargo, es justo se tenga presente para alargar los demás plazos que con aquí se relacionan; y considerando que por consiguiente deba declararse ampliado el término á que se refiere el Ayuntamiento de Madrid, no solo por lo que á la Corporacion indicada respecta sino con referencia á todas las demás del Reino; S. M. el Rey de acuerdo con lo expuesto por V. E. se ha servido declarar que la obligacion de formar las relaciones de morcos de que trata el artículo 42 de la mencionada Instruccion deberá cumplirse por los respectivos Ayuntamientos en el mes de Febrero próximo, remitiéndolas luego los Municipios á las Administraciones económicas en la primera quincena de Marzo siguiente.»

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes, encargándoles que con presencia de sus padrones particulares y del libro de toma de razon de las céculas que hayan extinguidos y autorizados, formen una relacion nominal y detallada de los contribuyentes al impuesto que resulten en descubierta, y la remitan á esta Económica en el plazo que se prescribe.

Leon 18 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Acordado por la Direccion general del ramo la sustitucion de las sellos de 5 céculas de peseta del impuesto de Ventas que existen en circulacion por los nuevamente elaborados, los cuales se expendirán desde el día 1.º de Febrero próximo, y con objeto de que las operaciones del sobranato y cango se ajusten á reglas generales, ha acordado que se observen las siguientes:

1.º El cango se hará en esta capital en el estanco establecido en la calle de San Mateo á cargo de D.º Josef Fernandez Tellez; en los demás pueblos ha-

rán la designacion los subalternos de Rentas estancadas.

2.º Las horas de cango serán todos los dias de sol á sol y hasta el 10 de Febrero sin prórroga alguna.

3.º Los sellos cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estanceros, se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designe; y

4.º Los que se presenten al cango se pegarán en hojas de papel blanco, autorizadas con el nombre y rúbrica del interesado y fecha de su cédula personal.

Leon 25 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

La Direccion general del Tesoro público, en órden circular de 15 del actual, previene que desde el día 22 del mismo se aboque por la Caja de esta Administracion económica los cupones de Bonos del Tesoro de la primera y segunda emision, vencimiento del 30 de Junio de 1876; debiendo los interesados presentar las facturas que han sido admitidas á reconocimiento en la misma.

Leon 22 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 20 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

Direccion general de Rentas Estancadas.—El día 5 del próximo mes de Febrero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion la licitacion subasta para contratar 20,000 resmas de papel blanco de primera clase, 26,000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 6,000 de primera y 9,000 de segunda; todas con destino al servicio de la Fábrica del Sello durante el corriente año.

La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la anterior, el cual estará de manifiesto en esta oficina todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Enero de 1877.—José Rivero.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Leon 25 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Necedo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 475 pesetas, pagadas de las fondos municipales. Los aspirantes presentarán en Secretaría sus solicitudes en el término de 15 dias, contados desde el en que se anunció en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido dicho plazo se pro-

veerá por la corporacion municipal con arreglo á la ley vigente.

Nochea y Enero 14 de 1877.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Juzgados.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades, Jueces municipales, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial así como á los joyeros y plateros, que por cuantos medios sean posibles procedan á la busca y captura de las personas que conducen los objetos que al final se expresarán, los cuales han sido robados de la plateria de D. Policarpo Hevia y hermanos, vecinos de la villa de Avités, la noche del diez al once del corriente, poniendo caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado unas y otros; pues así está acordado para cumplimentar un exhorto de dicha villa en la causa que alli se sigue.

Dado en Leon á quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—José Llano.—El Escribano, Eduardo de Nava.

Nota de los objetos robados.

Un reloj áncora recta montada en centros, caja de plata de medio uso.

Otro reloj áncora con caja de plata, tornapalmo de metal que fué dorado.

Otro cilindro con cajas de plata.

Otra áncora cajas de plata con esfera del mismo metal, sin tapa en la parte superior.

Otro de paletas inutil con diario, cajas de plata, sin tapa en la parte superior.

Una sortija de oro lisa de cuatro líneas de ancho, con montura de plata, con un brillante por montar.

Otra sortija de oro que habia sido esmaltada con la montura de oro, forma de rosa con brillante para montar.

Otra de oro con un topacio, con granillos de oro alrededor.

Unos pendientes de oro y coral.

Dos anillos de oro y coral.

Unos racetas de perlas y oro pequeñas

Un anillo con retrato al reverso y anverso de oro.

Das alfileres, uno de oro hueca, el cabo rojo, con piedra encarnada al centro, otra de doble con un colgante, forma de pendiente.

Un rosario, cuentas de nácar encadenado en plata muy usado.

Treinta pendientes, la mayor parte de plata usados.

Varios pendientes de oro usados.

Fragmentos de pendientes y un cascabelero.

Un cristo de plata de cuatro pulgadas de largo, irri y calavera, peso de una onza.

Diez y ocho pares de pendientes nuevos de varias clases, plata dorada.

Doce pares pendientes de plata, y cuatro pares botones de monedas y de chapas.

Seis pares de pendientes para componer de varias clases.

Item hilo torcido y liso de plata, y cascabeles de idem.

Hilo de plata dorado, peso seis onzas.

Un bote de hoja de lata que contenia coral de varios laminos, cuentas de plata de rosarios, letras de plata C. y C. M. enlazadas y M. con presillas por el reverso: dos argollas de piedra verde, diámetro de una peseta.

Una caja carton amarillo que contenia piedras finas como topacios, granates, ágatas, rubies y unas rosetas de nácar.

Otra con fragmentos de pendientes de doble.

Otra caja con pendientes de piedras blancas, montadas en plata.

Un bote de hoja de lata que contenia moldes para pendientes, de plata de muchas clases.

Una coronilla con quince cuentas de cristal negro encadenadas en plata, con dos letras enlazadas C. M. y una medalla de plata que tenia á un lado el retrato de Pio IX, y á otro la Concepcion.

Dos corta plumas de nácar, y uno de ellos con engarces de plata, y por último:

Un destornillador de relojero.

Juzgado de primera instancia de Leon.

El lunes 19 del próximo Febrero á las doce de su mañana, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Una casa en Leon, plazuela de Puerta obispo número 12, compuesta de piso natural y principal, patio y huerto, en una superficie de 774 metros 38 centímetros: linda P. con dicha plazuela, O. calleja de San Pedro y casa de Pedro Barrera, N. casa de D. Matias Cabero Alfonso, y M. otra de D. Julian Gil; tasada en venta, en concepto de libre, en veinte y un mil doscientas cincuenta pesetas. 21.250

Cuya finca se vende como de la pertenencia de D. Joaquin Cabero Alfonso, de esta vecindad, para pago de un crédito hipotecario á los señores D. Ignacio y D. Manuel Herrero Bux: tipo para la subasta, las dos terceras partes de la tasacion.

Leon veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—El Juez José Llano.—El Escribano, Eufedoro de las Vueltas.

Anuncios oficiales.

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de la provincia de Leon.

A las doce del día 4 del mes próximo se vende en público remate un caballo del cuerpo. Las personas que deseen interesarse en su compra, podrán acudir

en dicho día y hora al patio de la Casaca del Cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde tendrá lugar el expresado acto.

Leon 20 de Enero de 1877.—El Teniente Coronel, primer Jefe, José de la Peña y Colero.

COMISARÍA DE GUERRA DE LEON.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza.

Haee saber: que no habiendo tenido resultado la subasta celebrada en esta plaza para la enagenacion de 241 540 kilogramos de trapo de hilo, 157 057 idem de trapo de lana, y 508 074 idem de lena que existen y están de manifiesto en la Factoria de Utensilios de esta capital, plazuela de Puerta Obispo, número 11, se convoca por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Intendente militar de este distrito en 15 del actual, á una segunda subasta verbal, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle de la Riva, núm. 8, el día 31 del corriente mes y hora de las once de su mañana, admitiéndose cuantas proposiciones de viva voz hagan los licitadores á dicho acto por espacio de media hora en que se hallará constituido el Tribunal, aceptándose de aquellas la que resultare ser luego la más beneficiosa.

Leon 18 de Enero de 1877.—Juan Arias y Torres.

BATALLON DE RESERVA DE LÉPIDA, NÚMERO 42.

Debiendo tener efecto en subasta pública el 27 del actual, la venta de 650 capotes que tiene sobrantes este batallon, se hace saber por este anuncio, á fin de que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, se presenten en dicho día en el local que ocupa el almacén de este batallon en el Cuartel de Infantería.

Leon 18 de Enero de 1877.—El C. T. C. primer Jefe, Agustín Salinas.

D. Félix Anton Góngora, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 59.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de la 2.ª compañía del 2.º batallon de este regimiento, José Santos Carrascedo, natural de Noguejas (Leon) á quien estoy sumariando por el delito de desertion;

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 6 de Enero de 1877.—Félix Anton Góngora.

Anuncios particulares.

Del pueblo de Corvillo desapareció el día 20 del corriente una yegua pelo negro dorado, alzada seis cuartus y media, hoz blanco; lleva cabezuela de cuero. La persona que sepa su paradero, dará razon á Pio Martínez, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos.

Obras de venta en la imprenta de este periódico.

EL DERECHO AL ALCANCE DE TODOS.

JURISPRUDENCIA POPULAR

por

FRANCISCO LASTRES

Abogado.

Van publicados cinco tomos, que son los siguientes: El matrimonio.—El testamento y la herencia.—El arrendamiento y el desahucio.—La patria potestad.—La tutela y la curatela.

Se venden á 5 reales uno.

Los cinco tomos publicados, se remitirán por correo á las personas que al hacer el pedido acompañen 26 reales en libranza ó sellos de 10 céntimos de comunicaciones.

COCINA MODERNA.

TRATADO COMPLETO DE COCINA, PASTELERIA, RESTAURANTIA Y BOTILLERIA.

Contiene gran número de recetas de ejecucion facil y segura, comprendiendo el servicio completo de la mesa y arte de trichar, el método mejor para elaborar excelentes pastels, helados y helados, ilustrado con mas de 100 grabados.

Un tomo de 480 páginas 12 rs.

GUÍA DE CONSUMIDORES

por

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.

Sesta edicion.

Se vende en esta imprenta á 8 reales ejemplar.

GUÍA DE ELECCIONES.

Se han recibido los ejemplares en esta imprenta y se venden á 2 reales.

A. LACASAGNE.

HIGIENE PRIVADA Y SOCIAL

TRADUCCION DE

D. José Sáenz y Celado.

Un tomo en 4.º de 572 páginas, 24 rs

INTERESANTE.

Participamos á todos los Ayuntamientos que se han dirigido á esta imprenta pidiendo cédulas electorales y demás impresos, que á todos se les ha remitido á correo vuelto; si alguno no ha recibido el paquete que lo reclama de la respectiva cartería.

Imprenta de Rafael Garza é Hijos Puesto de los Nuevos, núm. 11.